

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación, seguido a establecimiento ubicado en calle Las Flores, colonia Flor de María, Delegación Álvar Obregón, en esta Ciudad, mismo que señala mediante fotografía inserta para tal efecto e la orden de visita de verificación materia del presente asunto, atento a los siguientes:
RESULTANDOS
1 En fecha diecinueve de junio de dos mil quince, se emitió la orden de visita de verificación al establecimiento citado al rubro, identificada con número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/1253/2015, misma que fue ejecutada el veintidos del mismo mes año por personal especializado en funciones de verificación, asentando en el acta lo hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados
3 Mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el seis de julio de dos mil quince, la formuló observaciones y presente las pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto recayéndole acuerdo de fecha nueve de julio de dos mil quince, mediante el cual se le reconoció la personalidad a la promovente en su carácter de visitada del establecimiente materia del presente procedimiento, señalándose fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que se llevó a caba a las doce horas del dia veinte de agosto de dos mil quince, mediante la cual se hiza constar la comparecencia de la promovente, teniéndose por desahogadas las pruebas admitidas y por formulados los alegatos de manera verbal.
3 Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta instancia resuelve en los siguientes términos
CONSIDERANDOS
PRIMERO. El Licenciado Jonathan Solay Flaster, Director de Substanciación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento

En la Ciudad de México Distrito Federal, a tres de septiembre de dos mil quince.-----

Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de

Instituté de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación Jurídica Dirección de Substanciación 1/6



la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A, sección segunda, fracciones I, V y IX del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35, 78 y 79 fracción I inciso b) del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.
SEGUNDO El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón y Normas de Zonificación y Ordenación aplicables en materia de uso de suelo en el Distrito Federal, derivado de la calificación del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el establecimiento en comento, en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación, materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal
TERCERO LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que se ingresó en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a llevar a cabo el estudio del mismo, así como a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos
Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, en cumplimiento a la orden de visita de verificación materia del presente procedimiento, de la que se desprende que el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto, asentó en la parte conducente, lo siguiente:



2/6

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación Jurídica
Dirección de Substanciación

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

ME CONSTITUI PLENAMENTE EN EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, TODA VEZ QUE ME CERCIORO DE SER EL LUGAR INDICADO POR COINCIDIR FOTOGRAFÍA INSERTA EN LA ORDEN ASÍ COMO CORROBORANDOLO CON EL C. VISITADO PROCEDO A DESCRIBIR QUE SE TRATA DE UN ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO, AL MOMENTO DE LA VISITA SE OBSERVA EN FUNCIONAMIENTO EL ESTABLECIMIENTO NO OMITO MENCIONAR QUE EL INMUEBLE TAMBIÉN ES CASA HABITACIÓN OBSERVANDO UN ACCESO INDEPENDIENTE CON PORTÓN

METÁLICO NEGRO HACA DICHA PARTE SIN QUE SE TENGA ACCESO AL MOMENTO DE LA VISITA, EN EL ESTABLECIMIENTO SE OBSERVAN PRODUCTOS PROPIOS ASÍ COMO INSUMOS DEL GIRO QUE SE EJERCE, CON RESPECTO AL OBJETO Y ALCANCE PROCEDO A DESCRIBIR LO SIGUIENTE: 1. EL USO DE SUELO OBSERVADO ES DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO Y HABITACIONAL, 2.- LAS SUPERFICIES SON LAS SIGUIENTES: a)LA SUPERFICIE DEL PREDIO NO ES POSIBLE DETERMINARLA YA QUE NO SE TIENE ACCESO A LA PARTE POSTERIOR QUE FUNGE COMO CASA HABITACIÓN SIN EMBARGO EN EL ESTABLECIMIENTO SE OBSERVA UN ÁREA DE VEINTIUNO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, b)LA SUPERFICIE OCUPADA POR EL ESTABLECIMIENTO ES DE VEINTIUNO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, c)LA SUPERFICIE CONSTRUIDA NO ES POSIBLE DETERMINARLA YA QUE NO SE TIENE ACCESO A LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE OBSERVANDO EN EL ESTABLECIMIENTO EL ÁREA CONSTRUIDA DE VEINTIUNO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, d) LA ALTURA ES DE DOS PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS LINEALES Y e) NO SE OBSERVA AREA LIBRE A) NO SE EXHIBE EL DOCUMENTO B) NO SE EXHIBE EL DOCUMENTO

Ahora bien, si bien es cierto de la Orden de Visita de Verificación materia del presente procedimiento, se desprende que la misma va dirigida al "C. TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO UBICADO EN CALLE LAS FLORES, ÇÓLONIA FLOR DE MARIA, DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN EN LA CIUDAD DE MEXICO,..." (sic), señalado mediante fotografía inserta en la Orden de Visita de Verificación en términos de lo dispuesto en el artículo 99 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en relación con la fracción III del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, también lo es que no se cuenta con el número oficial del mismo, dato requerido en el Sistema de Información Geográfica (SIG SEDUVI), que puede ser consultado en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (www.seduvi.df.gob.mx), en el icono de "SIG ciudadmx", opción Búsqueda numeral 3 (tres) Domicilio, cuyo contenido es una transcripción de la información de los Programas de Desarrollo Urbano inscritos sobre el registro de Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de lo anterior, no es posible ubicar el establecimiento visitado en relación al domicilio señalado en la orden de visita de verificación y por ende la zonificación aplicable, así como si el uso de suelo utilizado en el establecimiento de mérito se encuentra permitido o prohibido para el mismo, consecuentemente esta autoridad se encuentra imposibilitada para determinar el cumplimiento o incumplimiento a la Ley de





3/6

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación Jurídica Dirección de Substanciación



dispone en el ar	ollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento, así como lo que n los programas vigentes en materia de uso del suelo, en términos de lo previsto tículo 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, precepto legal que ce textualmente lo siguiente:
evacta	o 43 Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración dicte en aplicación de esta Ley"
artículo aplicació términos imposibilos elem califique referencique correspecti	secuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de 6 su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir ilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con nentos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se el acta de visita de verificación en relación al establecimiento a que hace cia la orden de visita de verificación y se fijen, en su caso, las responsabilidades respondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los de los ordenamientos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su vo Reglamento, en relación con el Reglamento de Verificación Administrativa del Federal
Proceding	Interior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de miento Administrativo del Distrito Federal y 35 del Reglamento de Verificación trativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos
1	ey de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal
 \$:	'Articulo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo
- 1	 II. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y
Por lo qu	ue es de resolverse y se:
	RESUELVE
verificac	RO Esta Autoridad es competente para resolver el texto del acta de visita de sión, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente ón administrativa.
	•



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación Jurídica
Dirección de Substanciación

Carolina núm. 132, piso 11 Cot Noche Buena, C.P. 03720 inveadf df gob mx 4/6





SEGUNDO.- Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación, practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrita a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa. ----

QUINTO.- Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, con la presente Resolución para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----

SEPTIMO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el <u>Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central</u> el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A, sección segunda fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, <u>cuya finalidad es para el resquardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Substanciación obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.</u>

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.------





Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Direccion General
Coordinación Jurídica
Direccion de Substanciación



El responsable del Sistema de datos personales es el Mtro. Omar Jiménez Cuenca, Coordinador Jurídico y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"
OCTAVO Notifíquese el contenido de la presente resolución al C. TITULAR Y/O PROPIETARIA Y/O POSEEDOR del establecimiento visitado en el domicilio donde se practicó la visita de verificación, así como A la del establecimiento materia del presente procedimiento, en el domicilio ubicado en
precisando que en caso de que el domicilio antes señalado no existiera, o se presente alguna imposibilidad para efectuar la notificación ordenada, notifiquese en el domicilio del establecimiento visitado, lo anterior de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al citado Reglamento en términos de su numeral 7
NOVENO Previa notificación de la presente determinación administrativa que conste en las actuaciones del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/1253/2015, archívese como asunto total y definitivamente concluido
DÉCIMO CÚMPLASE
Así lo resolvió y firma el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Director de Substanciación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Conste
EJOD/MAGT



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación Jurídica
Dirección de Substanciación

6/6